

## Guía Práctica:

# Sistemas Especiales De Importación Exportación SEIEX. “Plan Vallejo”

La Dirección Internacional De Negocios de la Cámara de Comercio de Bogotá tiene el gusto de presentar a los empresarios de Bogotá y la Región esta práctica guía acerca de los Sistemas Especiales de Importación- Exportación: “Plan Vallejo”.

Para países como Colombia, en los cuales las empresas buscan con mayor frecuencia realizar ventas a los mercados externos como fuente de crecimiento, los mecanismos especiales de comercio exterior se convierten en una herramienta primaria de generación de competitividad internacional. Es por eso que la Cámara de Comercio de Bogotá a través de la Dirección Internacional de Negocios, ha desarrollado la presente guía, que tiene como objetivo dar a conocer a las organizaciones de la región, las bondades de la utilización de uno de los muchos incentivos existentes en Colombia para promover las exportaciones. Uno de los más importantes incentivos para las exportaciones colombianas, tanto de bienes como de servicios, es el constituido por los “Sistemas especiales de Importación - Exportación -SEIEX-”, más comúnmente conocido como PLAN VALLEJO, creado en virtud del Decreto Ley 444 de 1967. La administración del Plan Vallejo está hoy bajo el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según Decreto No. 1346 de 2016.

Las perspectivas que este instrumento brinda para las empresas colombianas que desean acceder a mercados externos son muy amplias, puesto que brinda una importante ventaja competitiva y su uso ya es común en un volumen importante de empresas productoras de bienes, pero está aún por explotar todo el potencial en el sector servicios. Este documento se realizó conforme a las reglamentaciones vigentes para el año 2016, por lo cual las modificaciones sustanciales posteriores deberán ser consultadas en fuentes externas por el empresario. La Dirección Internacional de Negocios, confía en que la presente guía, ilustre y ayude a fortalecer los procesos exportadores de las empresas de nuestra ciudad.

## MARCO LEGAL

- Decretos: 444/67, 688/67 y 631/85. • Resoluciones: 1860/99 y 1964/01. • Servicios: Decretos 2331/01, 2099/08 y 2100/08. • Traslado a la DIAN: Decreto 4269/05. • Traslado al MinCIT: Decreto 1289/15. • Decreto 1346/16 modifica el Decreto 1289/15. • Resolución 1649/16.

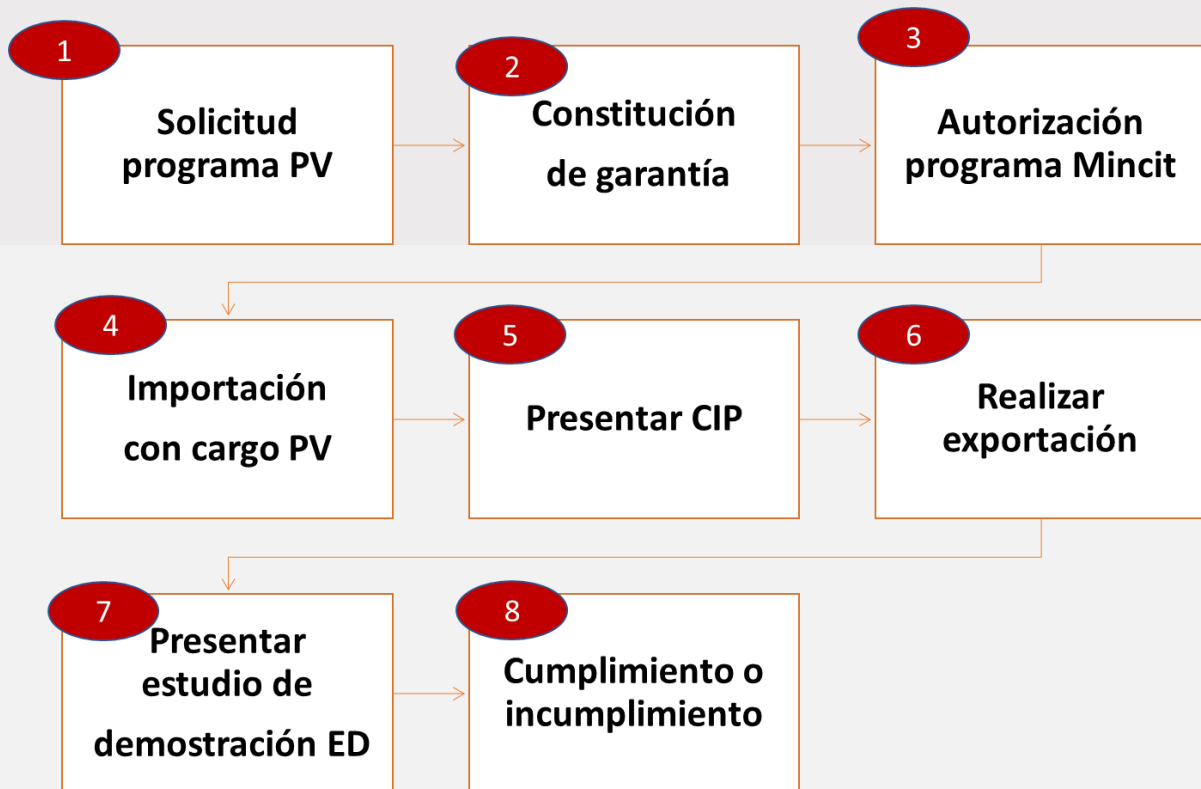
### 1. ¿QUÉ ES UN SISTEMA ESPECIAL DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN / “PLAN VALLEJO-SEIEX-”?

Es un mecanismo que permite importar temporalmente bienes con exención o suspensión total o parcial de derechos e impuestos a la importación o con el diferimiento del pago del IVA, única y exclusivamente si éstos han de ser incorporados a través de un proceso industrial, en un bien final con destino a la exportación.

Se pueden importar: insumos, materias primas, bienes intermedios, bienes de capital y repuestos que se empleen en la producción de bienes de exportación o que se destinen a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de estos bienes, o a la exportación de servicios.

A partir de 2008, el incentivo comenzó a ser aplicable también en las importaciones de bienes de capital que realicen los exportadores de servicios, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 2099 del 2008, y con los compromisos que para ello ha establecido la DIAN, como máxima autoridad tributaria y aduanera en el país.

## Etapas del Plan Vallejo-SEIEX-



Fuente: Elaboración propia

## 2. ¿QUÉ TIPO DE OPERACIONES SE PERMITEN EN DESARROLLO DEL “PLAN VALLEJO”?

### 2.1 Operaciones relacionadas con materias primas e insumos según Artículo 172 del Decreto Ley 444/67:

Es el tipo de operación que autoriza a las personas jurídicas o naturales, para importar temporalmente materias primas e insumos, con el objeto de utilizarlos exclusivamente y en su totalidad en la producción de bienes para exportar; o bienes que no se van a exportar pero que contribuyen a la producción de los bienes exportables.

Generalidades:

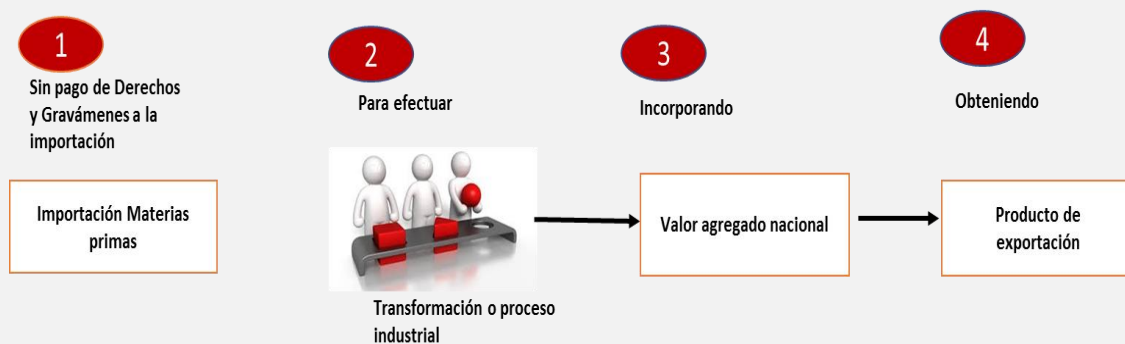
- a. Cupo global anual calendario, comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, en dólares de los Estados Unidos de América.
- b. El control del cupo autorizado y su uso será de exclusiva responsabilidad del usuario del programa.
- c. Cupo Rotativo. Gran Usuario.
- d. Cada materia prima importada deberá identificarse con un código interno que se mencionará en la declaración de importación, la numeración es consecutiva.

**2.2. Operaciones relacionadas con materias primas e insumos según Artículo 173 literal b) del Decreto Ley 444/67:**

Tienen por objeto la importación de materias primas e insumos destinados en su totalidad a la producción de bienes finales cuya exportación podrá ser parcial, siempre y cuando la importación de ese bien final, si llegara a realizarse, esté exenta del pago de gravámenes arancelarios.

**Características:**

- a. El valor de las exportaciones debe ser como mínimo igual al valor de las importaciones.
- b. La cantidad exportada debe corresponder mínimo al 60% de los productos elaborados con la materia prima importada.



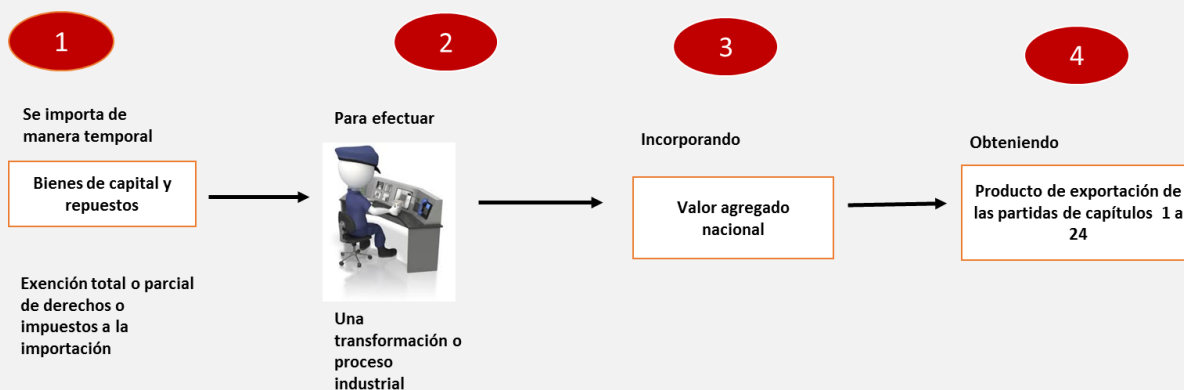
Fuente: Elaboración propia

### 2.3. Operaciones de bienes de capital según Artículo 173 literal (c) del Decreto Ley 444/67

Es la autorización que permite a las personas jurídicas y naturales, importar temporalmente al territorio aduanero nacional, bienes de capital o repuestos que vayan a ser utilizados como repuestos o refacciones necesarios para las unidades productivas para aquellos, que vayan a usarse en el proceso de producción de bienes de exportación o que se destinen a prestación de servicios directamente vinculados a la exportación o producción de estos bienes.

#### Características:

- a. Sólo se podrán autorizar programas de Sistemas Especiales de Importación y Exportación - Plan Vallejo bajo esta modalidad, para bienes finales de exportación que corresponden a los productos comprendidos en El Anexo 1 del acuerdo sobre la agricultura de la OMC. Es decir aquellos bienes finales comprendidos en el capítulo 1 al 24 del arancel de aduanas, excepto el pescado y sus derivados.
- b. Los bienes importados en aplicación de este artículo deberán destinarse para los fines previstos, por un periodo no inferior al necesario para la depreciación del 90% del valor de dichos bienes y los compromisos de exportación equivaldrán en unidades físicas a por lo menos el 70% de los aumentos de producción que se generarían.



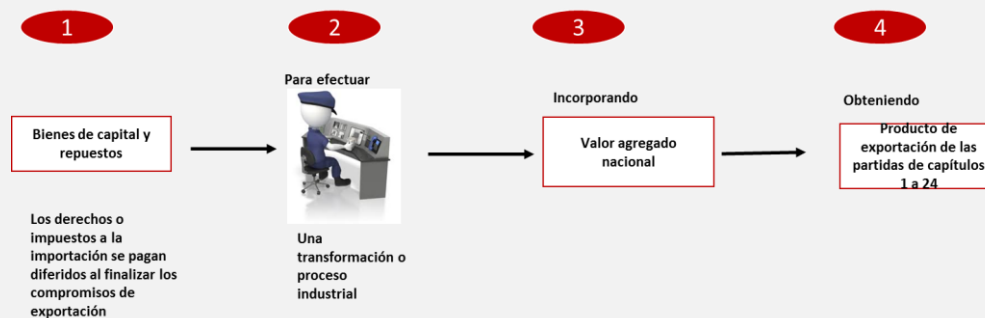
Fuente: Elaboración propia

## 2.4 Operaciones de bienes de capital según Artículo 174 del Decreto Ley 444/67:

Se desarrollan las operaciones descritas para el Artículo 173 literal c), y con las mismas condiciones de este esquema, la diferencia radica en los compromisos de exportación, los cuales tienen unas características diferentes.

### Características:

- Estas importaciones están sujetas al pago de gravamen arancelario y el impuesto a las ventas, pero el pago se difiere al momento en que se finaliza el compromiso de exportación.
- Los compromisos de exportación se calculan y asumen en dólares de los Estados Unidos y equivalen como mínimo a uno punto cinco (1.5) veces el valor FOB del cupo de importación utilizado; es decir si el cupo utilizado fue de 100.000 dólares, el compromiso de exportación es de 150.000 dólares.



Fuente: Elaboración propia

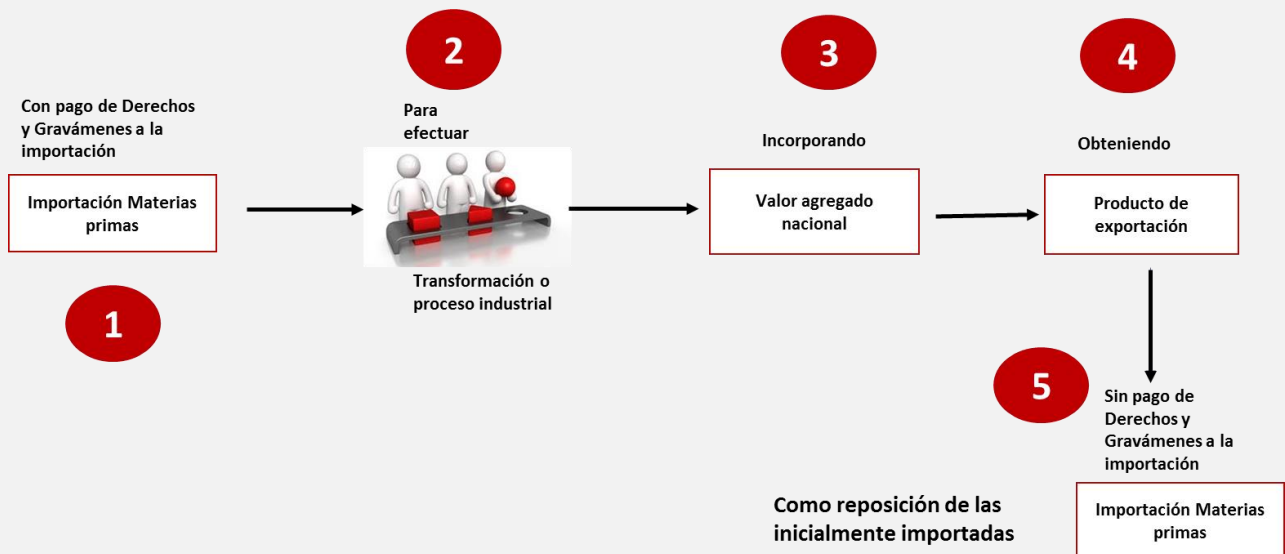
## 2.5 Reposición de Materias Primas e Insumos “Plan Vallejo Junior”:

Este mecanismo, conocido como “Plan Vallejo Junior”, es un esquema que permite la devolución en especie de aquella parte de materias primas o insumos importados que fueron involucrados en la fabricación de bienes finalmente despachados al exterior, mediante una importación libre de impuestos, de aquella cantidad igual a la utilizada en la fabricación de los bienes finalmente despachados al exterior. En la práctica, esto significa que una persona colombiana puede hacer una primera importación para consumo de materias primas, con pago de derechos e impuestos a la importación. (arancel e IVA); para después efectuar importaciones subsecuentes de los mismos bienes con dos beneficios:

- Exención del arancel correspondiente
- Exención del IVA a pagar

Siempre y cuando haya cumplido con tres condiciones:

- Al efectuar la primera exportación debe marcar en la Declaración de Exportación -DEX- la casilla “73” reposición.
- Esa exportación debe darse como resultado de la transformación de las materias primas en otro bien, y en un plazo inferior a un año, a partir de la Declaración de Importación correspondiente.
- Debe hacerse la solicitud formal de reposición a la DIAN, anexando DEX y Declaración de importación, como instrumentos de demostración.



Fuente: Elaboración propia

## 2.6 . Importación de Bienes de Capital para exportación de servicios, según Decreto 2331 de 2001

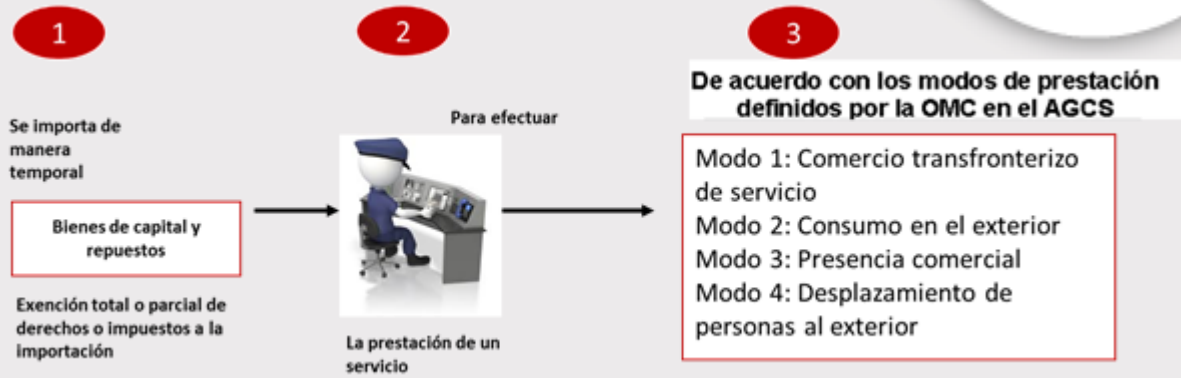
Los Sistemas Especiales de Importación - Exportación para la exportación de servicios son el mecanismo que permite la importación temporal de bienes de capital y sus repuestos, con suspensión total o parcial de los derechos de aduana y el diferimiento del pago del IVA, no se liquidarán ni pagarán los derechos e impuestos a la importación. Los bienes de capital y repuestos deberán corresponder a los establecidos en el Decreto 2331 de 2001, sus modificaciones y adiciones.

Solamente se podrá aprobar un programa bajo el Sistema Especial de Importación - Exportación de que trata el presente decreto en el evento en que el compromiso del programa conlleve exportación de los servicios que a continuación se señalan (Art. 4, Decreto 2331 de 2001):

- Transporte
- Investigación y Desarrollo
- Arquitectura y Diseño
- Construcción de obras de ingeniería civil
- De diseño y exportación de software
- Telecomunicaciones
- Sociales y de salud
- Transmisión, comercialización y distribución de energía eléctrica
- Empaque
- Audiovisuales
- Enseñanza
- Turismo

La importación de bienes de capital, con exención de tributos aduaneros, sujeta a un compromiso de exportación correspondiente a 1,5 veces el valor FOB de los bienes importados, dentro del plazo que estipule la DIAN para cada programa aprobado.





Fuente: Elaboración propia.

### CUADRO SÍNTESIS DE LOS PROGRAMAS

Plan Vallejo					
Programa	Sigla	Decreto 444/67	Beneficios	Garantía	Compromiso de exportación
Materias Primas	MP	172	No arancel No IVA	NO	100% de lo Importado
	MQ Maquila	172	No arancel No IVA	NO	100% de lo Importado
	MX Sector editorial	173 lit b)	No arancel No IVA	NO	60% de los productos elaborados con las materias primas importadas. 40% facturas nacionales
Bienes de Capital	BR	173 lit c)	No arancel IVA diferido	NO	70% de los aumentos de producción (unidades)
	BK	174	Paga arancel IVA diferido	NO	1.5 veces el valor del cupo utilizado

	RR	173 lit c) 174	No arancel IVA diferido	NO	<b>70% de aumentos de producción 1.5 veces del cupo utilizado</b>
<b>Servicios</b>	BS	Ley 7 /91 y dec 2331/01	No arancel IVA diferido	SI	<b>1.5 veces del cupo utilizado</b>
<b>Reposición</b>	<b>PV Junior</b>	<b>179</b>	<b>No arancel e IVA (ya pagados)</b>	<b>NO</b>	<b>No hay compromiso</b>

Fuente: Elaboración propia

### 3. ¿QUIÉNES PUEDEN UTILIZAR EL SISTEMA PLAN VALLEJO-SEIEX?

Están habilitados para utilizar el esquema de Plan Vallejo:

- Productores
- Exportadores
- Comercializadores
- Prestadores de servicios
- Entidades sin ánimo de lucro que representen a pequeñas y medianas empresas

También es requisito no registrar infracciones ni sanciones por incumplimiento en los compromisos adquiridos en los sistemas especiales de importación y exportación, y que actúen o no, como exportadores directos.

### 4. ¿QUÉ MODALIDADES DE PLAN VALLEJO EXISTEN, RESPECTO A LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN?

- a. **Directa:** Cuando la persona natural o jurídica que importa los bienes de capital, bienes intermedios, insumos, materias primas, bienes de capital o repuestos (en

- b. los casos permitidos) es la misma que efectúa directamente el proceso de producción y exportación del bien o servicio.
- c. **Indirecta:** Quien importa no es el mismo que produce y exporta. Se configura cuando la persona natural o jurídica que importa las materias primas o insumos, bienes de capital, bienes intermedios o repuestos no es la misma persona que los exporta; también cuando intervienen terceras personas en el proceso productivo de forma indirecta. En desarrollo de las operaciones de bienes de capital y repuestos, también podrá autorizarse la Modalidad Indirecta cuando la producción obtenida vaya a ser utilizada por tercera(s) persona(s) en la producción de bienes o servicios de exportación.

## 5. ¿QUÉ MODALIDADES EXISTEN CON RELACIÓN AL REEMBOLSO?

- a. **Rembolsable:** cuando las importaciones realizadas al amparo de un programa son canceladas al exterior, es decir, se causa giro de divisas al exterior.
- b. **No rembolsable:** las Importaciones dentro de los sistemas especiales no serán reembolsables en los siguientes casos:
  - Cuando las mercancías producidas con los bienes importados vayan a ser exportadas en desarrollo de un contrato de manufactura o suministro con empresas del exterior.
  - Cuando resulten faltantes de la mercancía despachada o cuando los bienes importados resultaren imperfectos o defectuosos y el proveedor del exterior acepte reemplazar el material mediante otro despacho.
  - Cuando los bienes se traigan del país como aportación de capital extranjero.
  - Cuando los bienes sean donados a favor de personas o entidades de derecho público o privado.

## 6. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL PLAN VALLEJO-SEIEX?

- a. Estar inscrito en el RUT.
- b. Que los socios, accionistas, miembros de juntas directivas y representantes legales, no hayan representado a empresas objeto de cancelación de un programa de Plan Vallejo - SEIEX.

- c. En programas de Servicios, la actividad económica principal de la empresa debe ser alguna de las actividades señaladas en el Decreto 2331/01 y sus modificaciones.
- d. No presentar incumplimientos en las obligaciones del programa Plan Vallejo-SEIEX previstas en el artículo 7 al momento de presentar la solicitud (Res.1649 de 2016).
- e. Balance General, estado de pérdidas y ganancias y notas explicativas con corte al 31 de diciembre del año anterior a la solicitud.
- f. Solicitud avalada por Economista.
- g. Lugar de ubicación de los bienes importados al amparo del Plan Vallejo, capacidad de producción de quienes efectúen el proceso productivo, deberán adjuntar los contratos (indirecta).
- h. Documento que sustente la destinación de los desperdicios, material reutilizable, material defectuoso, producto defectuoso
- i. Operaciones de Maquila: adjuntar el contrato o acuerdo de subcontratación internacional o de suministro.
- j. Consorcios o Uniones Temporales: Adjuntar el documento privado que establezca el objeto, representante legal y nombre.
- k. Operaciones Indirectas: contrato que establezca la operación a realizar y la responsabilidad que cada uno asume en el desarrollo de la misma.
- l. Importaciones no reembolsables: se debe justificar dicha circunstancia.